



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, visto el expediente relativo a "Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes" y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncios publicados en el BORM y el diario La Verdad los días 3 y 9 de noviembre de 1998 se expuso al público los trabajos previos de la presente Modificación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 28 de enero de 1999, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después la sometió a información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el BORM y el diario La Verdad los días 24 y 25 de febrero de 1999.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1999 se acordó la aprobación provisional y se remitió a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, mediante oficio registrado de entrada el día 13 de enero de 2000.

CUARTO.- El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 6 de abril de 2000, acordó informa favorablemente la Modificación *«aunque significando al Ayuntamiento que no resulta necesario reducir la superficie de equipamiento docente, pudiéndose reducir la superficie neta de la parcela edificable (C), limitando la ocupación de la edificación y liberando en ella la superficie de espacios libres suficientes»*.



QUINTO.- Con fecha 24 de marzo de 2009 el Ayuntamiento solicita aclaración sobre la vigencia de las consideraciones del dictamen del Consejo Asesor.

Dicha consulta fue contestada mediante oficio del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2009 en el sentido de que dicho informe continuaba vigente.

SEXTO.- En sesión plenaria de 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento aprobó un texto refundido de la aprobación provisional de la Modificación y la sometió a información pública mediante la publicación de anuncios en el BORM y los diarios La Opinión y La Verdad los días 18, 20 y 23 de abril de 2012.

La anterior documentación se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 12 de septiembre de 2012.

SÉPTIMO.- Examinada la anterior documentación por los servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo, la Directora General de Territorio y Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 2012 emitió el siguiente informe:

«1º. El Servicio de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 30 de noviembre de 2012, cuya conclusión se transcribe a continuación:

Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación Ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas.



2º Con la actual redacción de la modificación no queda garantizada la obtención de terrenos dotacionales. Para solucionar esta cuestión debe, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación».

OCTAVO.- Mediante oficio registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2015, así como el Convenio urbanístico celebrado con los particulares de 15 de abril de 2015.

NOVENO.- A la vista de dicha documentación, el servicio de Urbanismo emitió, con fecha 10 de septiembre de 2015, un último informe en el que indica que no se observan deficiencias.

DÉCIMO.- Con fecha 6 de abril de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable a la presente modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en artículo 2.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, sobre competencias en materia de urbanismo de los órganos de la Comunidad Autónoma (norma vigente en el momento de iniciarse la tramitación de esta modificación), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

SEGUNDO.- La presente modificación, cuyo ámbito es discontinuo, se justifica en la necesidad de calificar como zona verde un suelo de propiedad privada que, de hecho, se encuentra urbanizada y utilizada como plaza pública. Por su parte para compensar la pérdida al propietario se le compensa con una parcela a la que se le cambia el uso de zona verde a residencial, sin que disminuya el total de zonas verdes de La Unión.



TERCERO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructura, el Consejo de Gobierno

A C U E R D A:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.





Asunto: Modificación puntual nº 18 de Normas Subsidiarias (reajuste de zonas verdes).

Expt.: 4/00 planeamiento

Dossier de documentos más significativos del expediente.

Nº	Fecha	Documento
1	30/1/2015	Acuerdo Municipal aprobación provisional
2	23/9/2015	Informe-Propuesta de la D.G. de Ordenación del Territorio y Vivienda.
3	5/5/2016	Decreto de la Presidencia nº 13/2016, de 5 de mayo, por el que se encargan a la Consejera de Educación y Universidades las funciones del Consejero de Fomento e Infraestructuras en este expediente.
4	11/5/2016	Certificado sobre toma de conocimiento del Consejo de Gobierno del Decreto de la Presidencia nº 13/2016.
5	17/5/2016	Propuesta de Acuerdo del Consejero al Consejo de Gobierno (Original)
6	26/7/2016	Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos



D^a. BELEN MAYOL SANCHEZ, SECRETARIA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, en primera convocatoria el día 30 de Enero de 2015, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“7º.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA UNION.

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente:

“Por el Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo que, transcrita literalmente, dice así:

“Atendido que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 16 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Modificación Puntual Nº 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

Atendido que en el B.O.R.M. de fecha 18 de abril de 2012 y en los diarios La Opinión de fecha 20 de abril de 2012 y La Verdad de fecha 23 de abril de 2012, se publicó el acuerdo de aprobación provisional del Nuevo Texto Refundido de la Modificación Nº 18 “Reajuste de zonas verdes”.

Atendido que con fecha de entrada 21 de diciembre de 2012 se recibió escrito de la Dirección General del Territorio y Vivienda en el que se establece que la solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas para poder solucionar la cuestión. Debiéndose, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación.

Atendido que D. Isidoro Casanova Martínez con fecha 4 de septiembre de 2014, ha presentado escrito indicando que se han producido modificaciones registrales y catastrales en algunas de las fincas que son objeto del presente convenio.

Atendido que por ello, por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe de fecha 15 de noviembre de 2014 y se ha redactado nuevo texto de Modificación de las Normas Subsidiarias, de fecha noviembre de 2014, al objeto de incorporar las alteraciones introducidas por D. Isidoro Casanova Martínez.

Considerando que según escrito de la Dirección General de Territorio y Vivienda de fecha de entrada 21 de diciembre de 2012, se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el artículo 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

Considerando que las modificaciones introducidas no significan un cambio sustancial de la Modificación Puntual inicialmente aprobada, a tenor del informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2014, no resultando necesario nuevo trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 135.3 TRLSRM.

Ayuntamiento de La Unión





Por todo ello, en virtud del Decreto de delegación de competencias, de fecha 9 de diciembre de 2014, tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Modificación Puntual Nº 18, redactada por la Arquitecta Municipal con fecha noviembre de 2014.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3º.- Remitir el expediente a la Dirección General competente en materia de urbanismo."

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el Sr. Secretario para dar cuenta de las modificaciones introducidas respecto del anterior texto, que consisten en que la finca número 18.752 se ha agrupado con otra finca colindante de los mismos propietarios, dando lugar a un nuevo número de finca registral en el Registro de la Propiedad, la número 21.999 y a una nueva referencia catastral, la número 51041A008001520000YB. Al igual que se ha suprimido la cesión del terreno denominado "E", al estar incluido en la cesión gratuita que ha realizado recientemente D. Isidoro Casanova Martínez.

D. Pedro López Milán señala que se van a abstener en la votación, hasta conocer con más detalle las alteraciones que sufre este texto respecto del anterior.

Tras breve deliberación, se somete a votación la presente propuesta de acuerdo, produciéndose el siguiente resultado: 4 votos favor (P.P.) y 2 abstenciones (P.S.O.E.), por lo que la misma es dictaminada favorablemente.

No obstante, el Pleno de la Corporación con superior criterio decidirá lo que mejor proceda.

La Unión, 26 de enero de 2015. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. Fdo.: Salvador Martínez Hernández."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

.../...

Tras estas intervenciones, el Pleno de la Corporación, doce votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular y el Edil de Izquierda Unida y cinco abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, acuerda: Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo en él contenido."

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación. Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente en La Unión a fecha de la firma de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. Fdo.: Julio García Cegarra. La Secretaria. Fdo.: Belén Mayol Sánchez.





INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: **Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión.
Reajuste de zonas verdes** (expte: 4/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncios publicados en el BORM y el diario La Verdad los días 3 y 9 de noviembre de 1998 se expuso al público los trabajos previos de la presente Modificación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 28 de enero de 1999, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después la sometió a información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el BORM y el diario La Verdad los días 24 y 25 de febrero de 1999.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1999 se acordó la aprobación provisional y se remitió a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, mediante oficio registrado de entrada el día 13 de enero de 2000.

CUARTO.- El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 6 de abril de 2000, acordó informa favorablemente la Modificación *«aunque significando al Ayuntamiento que no resulta necesario reducir la superficie de equipamiento docente, pudiéndose reducir la superficie neta de la parcela edificable (C), limitando la ocupación de la edificación y liberando en ella la superficie de espacios libres suficientes»*.

QUINTO.- Con fecha 24 de marzo de 2009 el Ayuntamiento solicita aclaración sobre la vigencia de las consideraciones del dictamen del Consejo Asesor.

Dicha consulta fue contestada mediante oficio del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2009 en el sentido de que dicho informe continuaba vigente.

SEXTO.- En sesión plenaria de 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento aprobó un texto refundido de la aprobación provisional de la Modificación y la sometió a información pública mediante la publicación de anuncios en el BORM y los diarios La Opinión y La Verdad los días 18, 20 y 23 de abril de 2012.

La anterior documentación se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 12 de septiembre de 2012.



SÉPTIMO.- Examinada la anterior documentación por los servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo, la Directora General de Territorio y Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 2012 emitió el siguiente informe:

«1º. El Servicio de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 30 de noviembre de 2012, cuya conclusión se transcribe a continuación:

Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación Ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas.

2º Con la actual redacción de la modificación no queda garantizada la obtención de terrenos dotacionales. Para solucionar esta cuestión debe, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación».

OCTAVO.- Mediante oficio registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2015, así como el Convenio urbanístico celebrado con los particulares de 15 de abril de 2015.

NOVENO.- A la vista de dicha documentación, el servicio de Urbanismo emitió, con fecha 10 de septiembre de 2015, un último informe en el que indica que no se observan deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en artículo 2.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, sobre competencias en materia de urbanismo de los órganos de la Comunidad Autónoma (norma vigente en el momento de iniciarse la tramitación de esta modificación), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

SEGUNDO.- La presente modificación, cuyo ámbito es discontinuo, se justifica en la necesidad de calificar como zona verde un suelo de propiedad privada que, de hecho, se encuentra urbanizada y utilizada como plaza pública.



Por su parte para compensar la pérdida al propietario se le compensa con una parcela a la que se le cambia el uso de zona verde a residencial, sin que disminuya el total de zonas verdes de La Unión.

TERCERO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vengo en **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva de la modificación de referencia, y proponer que, por esta Consejería se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 23 de septiembre de 2015
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA


Nuria Fuentes García-Lax



Región de Murcia
PRESIDENCIA

DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 13/2016, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE ENCARGA A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES LAS FUNCIONES DEL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA "MODIFICACIÓN Nº 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA UNIÓN.

En virtud del artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de establecer el régimen de las sustituciones ordinarias de los miembros del Consejo de Gobierno entre sí, o el encargo transitorio a un Consejero de la dirección de otra Consejería, por vacante, ausencia o enfermedad de larga duración del titular de la misma.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto de la Presidencia nº 28/2015, de 7 de julio, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las consejerías: *"A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías, y con objeto de prever la sustitución de sus titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente régimen de sustituciones ordinaria.*

- Los titulares de las Consejerías de Educación y Universidades y de Fomento e Infraestructuras, se sustituirán entre sí".

A tales efectos, y debido a la tramitación por la Consejería de Fomento e Infraestructuras del expediente relativo a la "modificación nº 18 de las normas subsidiarias de La Unión", y concurriendo causa de abstención en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras al tener relación de parentesco de tercer grado con una de las interesadas en el mismo, situación puesta de manifiesto por el interesado en su declaración de 20 de abril de 2016,

DISPONGO

La sustitución del Consejero de Fomento e Infraestructuras por la Consejera de Educación y Universidades para la tramitación del expediente relativo a modificación nº 18 de las normas subsidiarias de La Unión.

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo de Gobierno queda enterado del decreto de la Presidencia nº 13/2016, de 5 de mayo, por el que se le encargan a la Consejera de Educación y Universidades las funciones del Consejero de Fomento e Infraestructuras, para la tramitación del expediente relativo a la "Modificación nº 18 de las normas subsidiarias de La Unión, ya que en éste concurre la causa de abstención al tener relación de parentesco de tercer grado con una de las interesadas en el citado expediente.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a once de mayo de dos mil dieciséis.



COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia, 18 MAY 2016



LA FUNCIONARIA AUTORIZADA

[Firma]



PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión.
Reajuste de zonas verdes (expte: 4/2000).**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncios publicados en el BORM y el diario La Verdad los días 3 y 9 de noviembre de 1998 se expuso al público los trabajos previos de la presente Modificación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 28 de enero de 1999, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después la sometió a información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el BORM y el diario La Verdad los días 24 y 25 de febrero de 1999.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1999 se acordó la aprobación provisional y se remitió a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, mediante oficio registrado de entrada el día 13 de enero de 2000.

CUARTO.- El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 6 de abril de 2000, acordó informa favorablemente la Modificación *«aunque significando al Ayuntamiento que no resulta necesario reducir la superficie de equipamiento docente, pudiéndose reducir la superficie neta de la parcela edificable (C), limitando la ocupación de la edificación y liberando en ella la superficie de espacios libres suficientes»*.

QUINTO.- Con fecha 24 de marzo de 2009 el Ayuntamiento solicita aclaración sobre la vigencia de las consideraciones del dictamen del Consejo Asesor.

Dicha consulta fue contestada mediante oficio del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2009 en el sentido de que dicho informe continuaba vigente.

SEXTO.- En sesión plenaria de 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento aprobó un texto refundido de la aprobación provisional de la Modificación y la sometió a información pública mediante la publicación de anuncios en el BORM y los diarios La Opinión y La Verdad los días 18, 20 y 23 de abril de 2012.

La anterior documentación se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 12 de septiembre de 2012.



SÉPTIMO.- Examinada la anterior documentación por los servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo, la Directora General de Territorio y Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 2012 emitió el siguiente informe:

«1º. El Servicio de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 30 de noviembre de 2012, cuya conclusión se transcribe a continuación:

Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación Ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas.

2º Con la actual redacción de la modificación no queda garantizada la obtención de terrenos dotacionales. Para solucionar esta cuestión debe, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación».

OCTAVO.- Mediante oficio registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2015, así como el Convenio urbanístico celebrado con los particulares de 15 de abril de 2015.

NOVENO.- A la vista de dicha documentación, el servicio de Urbanismo emitió, con fecha 10 de septiembre de 2015, un último informe en el que indica que no se observan deficiencias.

DÉCIMO.- Con fecha 6 de abril de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable a la presente modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en artículo 2.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, sobre competencias en materia de urbanismo de los órganos de la Comunidad Autónoma (norma vigente en el momento de iniciarse la tramitación de esta modificación), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.



SEGUNDO.- La presente modificación, cuyo ámbito es discontinuo, se justifica en la necesidad de calificar como zona verde un suelo de propiedad privada que, de hecho, se encuentra urbanizada y utilizada como plaza pública. Por su parte para compensar la pérdida al propietario se le compensa con una parcela a la que se le cambia el uso de zona verde a residencial, sin que disminuya el total de zonas verdes de La Unión.

TERCERO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

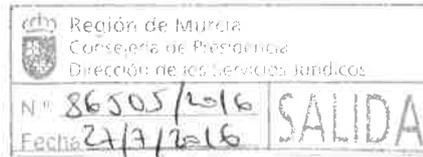
El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 17 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

(Por sustitución del Consejero de Fomento e Infraestructuras, según el Decreto de la Pre


María Isabel Sánchez-Mora Molina



Inf. nº 60/2016

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA UNIÓN.

EXPEDIENTE 4//2000 DE PLANEAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

En relación al asunto de referencia constan en el expediente los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente de planeamiento objeto de este informe se ha dilatado durante años en su tramitación; así, la aprobación inicial de la Modificación nº 18 de las NNSS de la Unión “Reajuste de Zonas Verdes en Casco Urbano” fue adoptada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de enero de 1999 y la aprobación provisional se acordó por el mismo órgano el 10 de diciembre de 1999, previa información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el BORM del día 24 de febrero y anuncio en el Diario La Verdad del día 25 de ese mismo mes y año 1999.

El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 6 de abril de 2000, emitió informe favorable con observaciones a la citada Modificación nº 18 de las NNSS de la Unión.



El 16 de febrero de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de la Unión, aprobó provisionalmente un Texto Refundido de dicha Modificación Puntual, con sometimiento a nueva información pública de un mes de duración según anuncios publicados en el BORM de 18 de abril, Diario la Opinión de 20 de abril y Diario la Verdad de 23 de abril, fechas todas del mismo año 2012.

Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Territorio y Vivienda informaron la Modificación citada el 30 de noviembre de 2012, donde concluyen lo siguiente:

“Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 del TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente. La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 6-4-2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas”.

El Ayuntamiento de la Unión aprueba un nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 18 de las NNSS de la Unión, en el Pleno del Ayuntamiento del día 30 de enero de 2015, según proyecto técnico redactado en noviembre de 2014 por la Arquitecta Municipal D^a Sonia Gómez Hernández. En el apartado 2.3 de la Memoria se justifica la propuesta de modificación en los siguientes términos:

“Como ya ha quedado dicho en el apartado objeto de la Memoria, considera justificado el motivo principal de la modificación por interés público, ya que reconoce el uso de zona verde que actualmente existe en un



trozo de terreno (A) que según planeamiento es edificable, no obstante, también hay que considerar otros motivos que fundamentan aún más la modificación, como el de incluir una franja de arbolado existente en la zona verde delimitada, modificando así el trazado de la calle Murciana según Normas, adecuándolo a la realidad física. También se pretende con la modificación reflejar en el planeamiento el trazado de la calle Verdiales que se encuentra urbanizada desde la ejecución de la Barriada de Peñarroya, a la cual recaen fachadas de viviendas e incluso algún acceso a vivienda tal y como se puede observar en las fotografías incluidas en el anexo, y cuyo trazado no consta en los planos de Normas Subsidiarias.

Equivalencia de superficies de parcelas de la propuesta: para el uso de zonas verdes:

Según planeamiento: Terreno B (2.495 m²).

Según propuesta: Terreno A (920 m²), Terreno B-1 (1.579 m²): total 2.499m².

La edificabilidad para uso residencial, transferencia de edificabilidad del terreno A al terreno B:

Según planeamiento, sobre el terreno A con Ordenanza U-2: 2.760 m².

Según propuesta, sobre el terreno B-2 con Ordenanza U-1: 2760 m².

Cesiones: una vez producida la aprobación definitiva de la Modificación que se propone en el presente documento, la propiedad se compromete a realizar de forma gratuita, para su incorporación al patrimonio municipal, la cesión de los terrenos siguientes:

-A) Parcela de terreno destinada a zona verde: 920 m².

-B-1) Zona verde: 1.579 m²



-B-3) Viario peatonal: 60 m²

-C) Viario: 998 m²

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Unión, por delegación, en sesión de 6 de febrero de 2015, aprueba la modificación del texto de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de la Unión y los propietarios de los terrenos correspondientes a las cesiones referidas en la Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de la Unión, figurando en el expediente dicho convenio firmado el 15 de abril de 2015 ante la Secretaria General del Ayuntamiento.

En informe fechado el 10 de septiembre de 2015, los mismos Servicios Técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, concluyen que no se observan deficiencias técnicas en la Modificación Puntual nº 18 de las NNSS de la Unión.

SEGUNDO.- La Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, con fecha 23 de septiembre de 2015, formula informe propuesta favorable para la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de referencia; similar es la propuesta de acuerdo suscrita el 17 de mayo de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades, en sustitución del Consejero de Fomento e Infraestructuras (según Decreto de la Presidencia nº 13/2016).

El Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el 6 de abril de 2016, había informado



favorablemente la propuesta de acuerdo para ser remitida a esta Dirección de los Servicios Jurídicos.

La Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por delegación del Consejero, con fecha 24 de mayo de 2016, solicita informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos con base en el artículo 149.3 del TRLSRM.

A los hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia D.L. 1/2005, de 10 de junio, en adelante TRLSRM (derogado por la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, de 30 de marzo) resulta de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley 13/2015.

El artículo 149.3 del TRLSRM determinaba lo siguiente:

“Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieran por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las deficiencias resultantes para su posible indemnización, y se aprobarán provisionalmente por el Ayuntamiento sometiéndose, en ese momento, al informe de la Dirección General competente en la materia de urbanismo,



previsto en los artículos 139 y 140, y de la Dirección de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno”.

La Modificación de las NNSS objeto de informe es no estructural, según se informa por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Territorio y Vivienda el 30 de noviembre de 2012, estando excluida de evaluación ambiental de planes y programas, según disponía el Anexo IV.4 a) de la Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, 4/2009, de 14 de mayo, hoy derogado por la Ley mencionada Ley 13/15 de la CARM.

SEGUNDO.- En la tramitación del proyecto de Modificación no estructural de las NNSS de la Unión que se informa, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el TRLSRM (art. 139), vigente en las fechas de aprobación provisional de 16 de enero de 2012 y 30 de enero de 2015, siendo también de aplicación para la aprobación definitiva.

En la Memoria de la Modificación se justifica el interés público tal como se ha reflejado en el antecedente primero de este informe y los Espacios Libres Públicos vigentes han sido compensados en superficie y situación adecuada en los términos que se motivan en dicha Memoria, incrementándose éstos en 4 metros respecto a las NNSS vigentes de 2.495 m² a 2.499 m², manteniéndose la edificabilidad en 2.760 m².

Las cesiones de suelo de dominio y uso público gratuitas en el ámbito de la Modificación se han formalizado en convenio urbanístico aprobado y firmado obrante en el expediente administrativo; al efecto, una vez sea



aprobada definitivamente, en su caso, esta Modificación Puntual, las cesiones (contenidas también en el apartado 3 de la Memoria) deberán ser formalizadas en documento público y ser inscritas en el Registro de la Propiedad de la Unión a favor del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se concluye emitiendo informe favorable para la aprobación definitiva de la Modificación de NNSS nº 18 de Unión “Reajuste de Zonas Verdes en Casco Urbano”.

Murcia, a 26 de julio de 2016

Vº Bº

EL DIRECTOR

roño

Fdo.: Rosa Guillén Fernández



PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión.
Reajuste de zonas verdes (expte: 4/2000).**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncios publicados en el BORM y el diario La Verdad los días 3 y 9 de noviembre de 1998 se expuso al público los trabajos previos de la presente Modificación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 28 de enero de 1999, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después la sometió a información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el BORM y el diario La Verdad los días 24 y 25 de febrero de 1999.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1999 se acordó la aprobación provisional y se remitió a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, mediante oficio registrado de entrada el día 13 de enero de 2000.

CUARTO.- El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 6 de abril de 2000, acordó informa favorablemente la Modificación *«aunque significando al Ayuntamiento que no resulta necesario reducir la superficie de equipamiento docente, pudiéndose reducir la superficie neta de la parcela edificable (C), limitando la ocupación de la edificación y liberando en ella la superficie de espacios libres suficientes»*.

QUINTO.- Con fecha 24 de marzo de 2009 el Ayuntamiento solicita aclaración sobre la vigencia de las consideraciones del dictamen del Consejo Asesor.

Dicha consulta fue contestada mediante oficio del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2009 en el sentido de que dicho informe continuaba vigente.

SEXTO.- En sesión plenaria de 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento aprobó un texto refundido de la aprobación provisional de la Modificación y la sometió a información pública mediante la publicación de anuncios en el BORM y los diarios La Opinión y La Verdad los días 18, 20 y 23 de abril de 2012.

La anterior documentación se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 12 de septiembre de 2012.



SÉPTIMO.- Examinada la anterior documentación por los servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo, la Directora General de Territorio y Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 2012 emitió el siguiente informe:

«1º. El Servicio de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 30 de noviembre de 2012, cuya conclusión se transcribe a continuación:

Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación Ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas.

2º Con la actual redacción de la modificación no queda garantizada la obtención de terrenos dotacionales. Para solucionar esta cuestión debe, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación».

OCTAVO.- Mediante oficio registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2015, así como el Convenio urbanístico celebrado con los particulares de 15 de abril de 2015.

NOVENO.- A la vista de dicha documentación, el servicio de Urbanismo emitió, con fecha 10 de septiembre de 2015, un último informe en el que indica que no se observan deficiencias.

DÉCIMO.- Con fecha 6 de abril de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable a la presente modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en artículo 2.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, sobre competencias en materia de urbanismo de los órganos de la Comunidad Autónoma (norma vigente en el momento de iniciarse la tramitación de esta modificación), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.



SEGUNDO.- La presente modificación, cuyo ámbito es discontinuo, se justifica en la necesidad de calificar como zona verde un suelo de propiedad privada que, de hecho, se encuentra urbanizada y utilizada como plaza pública. Por su parte para compensar la pérdida al propietario se le compensa con una parcela a la que se le cambia el uso de zona verde a residencial, sin que disminuya el total de zonas verdes de La Unión.

TERCERO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Ml
EL CONSEJEI

re de 2016
NFRAESTRUCTURAS

china

